En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica del Organo de Contratación.

R E U N I D O S

De una parte, **D. SERGIO GÓMEZ ROJAS**, mayor de edad, con DNI 43.516.521-S, quien actúa en nombre y representación, dada su condición de Director Gerente como Órgano de Contratación de **SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.** (en adelante SANDETEL), con domicilio en Avenida de la Arboleda s/n Edificio Zoco Aljarafe, 41940 Tomares (Sevilla) sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.544, sección general de sociedades, folio 141, hoja SE-30.250, Inscripción 1ª, con CIF A41857988, encontrándose facultado el compareciente en virtud de Escritura de elevación de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario del colegio de Andalucía Dña. Maria del Carmen Fernandez Vela, con fecha 18 de julio de 2019 con el número 1249 de su protocolo,

De otra parte, **D. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ FERNÁNDEZ** mayor de edad, con DNI núm 26.022.404-C quien actúa en nombre y representación de la empresa **EVERIS SPAIN, S.L.U.**, con domicilio C/ Gonzalo Jiménez de Quesada nº 2, planta 17, Edificio Torre Sevilla, de Sevilla, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14487, folio 40 , hoja número M-239649, inscripción 1ª, con CIF- B-82307770, encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid , D. Emilio Recoder de Casso de fecha 8 de mayo de 2015, con número 1004 de su protocolo,

De otra parte, **D. ALFONSO LEVENFELD ORTIZ** mayor de edad, con DNI núm 50304926-Q quien actúa en nombre y representación de la empresa **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, SAU**, con domicilio en Glorieta Aníbal González, Edificio Centris II, planta 1ª, de Tomares (Sevilla), sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 2.144 , folio 45, hoja número 15.374, inscripción 1ª, con CIF- A48283964, encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao , D. Alfonso Batalla de Antonio de fecha 16 de octubre de 2016, con número 2.166 de su protocolo,

De otra parte, **D. LEOPOLDO AZNÁREZ GÓMEZ** mayor de edad, con DNI núm 43800600-K quien actúa en nombre y representación de la empresa **DELOITTE CONSULTING, S.L.U.**, con domicilio en C/ Gonzalo Jiménez de Quesada nº 2, Edificio Torre Sevilla, de Sevilla, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 12.031 , folio 190, hoja número M-189413 , inscripción 7ª, con CIF- B-81690471, encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid , D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas de fecha 23 de julio de 2018, con número 2.095 de su protocolo,

De otra parte, **D. BELTRAN CALVO BORREGO** mayor de edad, con DNI núm 28.523.763-Z quien actúa en nombre y representación de la empresa **ISOTROL, S.A.**, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda.

Código:	7GTMZ637GCNPJINM32tKgNRFa5L4S5	Fecha	06/03/2020
Firmado Por	SERGIO GOMEZ ROJAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5

Isaac Newton, 3- Edificio Bluenet 4ª planta PCT CARTUJA 41092 Sevilla, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 764 , folio 35, hoja número 11560 , inscripción 3ª, con CIF- A-41142241, encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de Mairena del Aljarafe , D. Luis Barriga Fernández de fecha 26 de marzo de 2014, con número 816 de su protocolo,

De otra parte, **D.ª MARGARITA CONSUELO LÓPEZ SÁNCHEZ** con DNI núm. 27.279.055-C quien actúa en nombre y representación de la empresa **AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES, S.A.**, con domicilio en calle Gonzalo Jiménez de Quesada, nº 2, planta 11, Torre Sevilla, CP 41092 de Sevilla, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, Tomo 683, folio 33, hoja número 10.624, inscripción 1ª, con CIF A41132036, encontrándose facultado según se desprende de la escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Manuel García del Olmo y Santos de fecha 8 de noviembre de 2016, con número 2.122 de su protocolo.

Todas las partes se reconocen recíprocamente, en el carácter en que intervienen, plena capacidad jurídica para contratar y en el caso de representar a terceros, cada uno de los intervinientes asegura que, el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado, y que es bastante para obligar a sus representados en virtud de este ACUERDO MARCO, y al efecto

E X P O N E N

I. Que la SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. llevó a término el expediente AC19-00001 para la adjudicación del ACUERDO MARCO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE LAS TIC, LOTE 1 Sociedad y Economía Digital

II. Que en atención a que las condiciones técnicas y económicas más ventajosas para los intereses de SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. concurren en las otras partes contratantes, se resolvió encargarle la ejecución de los citados SERVICIOS a dichas entidades.

III. Que las partes manifiestan que el plazo de ejecución pactado es elemento esencial del mismo. Que el ADJUDICATARIO se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales y laborales.

IV. Que los ADJUDICATARIOS son empresas cuyo objeto social incluye, entre otras actividades el objeto del contrato, y manifiestan disponer de los recursos tanto humanos como técnicos para llevar a cabo el objeto del presente acuerdo marco, estando interesados en su ejecución

En base a lo anterior, todas las partes han acordado la suscripción de las siguientes,

Código:	7GTMZ637GCNPJINM32tKgNRFa5L4S5	Fecha	06/03/2020
Firmado Por	SERGIO GOMEZ ROJAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA. En virtud del presente acuerdo marco se fijan las condiciones en que se adjudicarán los contratos derivados, en relación con los **Sociedad y Economía Digital**

El presente acuerdo marco se configura como un **ACUERDO MARCO CERRADO CON MÚLTIPLES PROVEEDORES.** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

SEGUNDA. La duración del presente acuerdo marco será de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES** desde su firma.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración dicha duración, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

Solo podrán adjudicarse contratos basados durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío a los adjudicatarios de las invitaciones para participar en los contratos basados, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco correspondiente.

Los contratos basados en el presente acuerdo marco, se perfeccionan con su adjudicación, no siendo necesaria su formalización.

TERCERA. El presupuesto máximo de licitación para los contratos basados en el presente acuerdo marco es de **TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ MIL EUROS (3.709.710,00 €) IVA EXCLUIDO**. La celebración del Acuerdo Marco no supone asunción de compromiso económico alguno por parte del órgano de contratación, sino sólo a partir de la adjudicación y formalización de los contratos basados en dicho Acuerdo Marco

Las tarifas que regirán en los contratos derivados del presente acuerdo marco, serán las ofertadas por cada adjudicatario en su día y que forman parte de presente Acuerdo Marco como anexo.

2. En las cantidades anteriormente indicadas se encuentra excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTA. Los proveedores homologados, para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo Marco han depositado una garantía definitiva por importe de TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS (37.097,10 €) correspondiente al 1 % del presupuesto base de licitación del LOTE 1. Existía la posibilidad prevista en pliegos de la costitución mediante retención en los documentos contables de pago de

Código:	7GTMZ637GCNPJINM32tKgNRFa5L4S5	Fecha	06/03/2020
Firmado Por	SERGIO GOMEZ ROJAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5

la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. En dicho caso la garantía se retendrá del primer contrato basado del cual resulte adjudicatario el proveedor homologado.

El periodo de garantía comprenderá, como mínimo, 12 MESES posterior a la aceptación y recepción de los trabajos en cada uno de los contratos basados. Durante dicho periodo se garantizará el mantenimiento correctivo de los trabajos realizados.

Asimismo, con objeto de esta garantía se ofrecerá soporte telefónico y, de ser necesario, asistencia en las instalaciones SANDETEL, para la resolución de los problemas que se planteen y tengan su origen en los trabajos realizados objetos de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco.

Tras el consumo del presupuesto previsto para el presente Acuerdo Marco y una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual de todos los contratos basados adjudicados a cada proveedor y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA: El régimen de penalidades y las causas de resolucion del presente acuerdo marco y los contratos basados en él, será el establecido en el ANEXO I del PCAP.

Las penalidades estarán asociadas al Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) exigido. Este ANS se aplicará en la prestación de servicios objeto de cada contrato basado, a sus posibles prórrogas y/o ampliaciones y al periodo de garantía y soporte. Será de aplicación desde el inicio del proyecto, la mera presentación de ofertas de ofertas por parte de los adjudicatarios es signo de su acatamiento.

En el supuesto de que el acuerdo marco quede resuelto por incumplimiento del Adjudicatario,respecto a las obligaciones y/o plazos del mismo, ésta entregará a SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. los trabajos que se llevaren ejecutados hasta la fecha de resolución, sin que SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. deba abonar a dicha entidad la diferencia entre el valor del objeto entregado y los pagos efectuados hasta ese momento, diferencia que tendrá naturaleza de penalización y que no excluirá la reclamación de los daños y perjuicios que se hayan causado.

SEXTA. Tras la firma del presente Acuerdo, los proveedores homologados designarán un Director Técnico de los trabajos. El responsable del AC19-00001, LOTE 1 Sociedad y Economía Digital será D. ISIDORO ROMERO GONZALEZ

Ambas partes consituirá un "Comité de dirección y seguimiento" de los trabajos que estará integrado por los designados por cada adjudicatario y **D. ISIDORO ROMERO GONZALEZ**, o por aquellas otras personas en que

Código:	7GTMZ637GCNPJINM32tKgNRFa5L4S5	Fecha	06/03/2020
Firmado Por	SERGIO GOMEZ ROJAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5

uno y otro deleguen expresamente. Dicha acta de constitución formará parte del presente acuerdo marco como Anexo al mismo.

Las funciones de dicho "Comité de dirección y seguimiento" se circunscribirán siempre a los términos del presente contrato y a sus documentos Anexos, y entre otras cabe destacar:

a) Apoyar, coordinar y comprobar el desarrollo de los trabajos.

b) Hacer observaciones y señalar aspectos que deberán ser tenidos en cuenta.

c) Expedir cuantas Certificaciones afecten a la marcha y desarrollo de los trabajos (como por ejemplo, los Certificados de recepción y conformidad).

SEPTIMA. Queda totalmente prohibido para los Adjudicatarios realizar cualquier cesión, subrogación o subcontratación del presente acuerdo marco, sin la comunicación expresa a SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.

OCTAVA. La propiedad de los trabajos y servicios prestados, en relación con este contrato, en cualquiera de sus fases seguirá el régimen establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada año, en cualquier caso, la SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A., en cualquier momento, podrá recabar las entregas de todo o parte de ellos siempre que no afecte al desarrollo de los mismos.

NOVENA. El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA. Todas las partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DECIMOPRIMERA. Con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se entenderá que las partes contratantes, se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este Acuerdo Marco por sextuplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

26022404C JOSE ANGEL PÉREZ (R: B82387770) Firmado digitalmente por 26022404C JOSE ANGEL PÉREZ (R: B82387770) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0030/PUESTO 1/54576/17072018095426, serialNumber=IDCES-26022404C, givenName=JOSE ANGEL, sn=PÉREZ FERNANDEZ, cn=26022404C JOSE ANGEL PÉREZ (R: B82387770), 2.5.4.97=VATES-B82387770, o=EVERIS SPAIN SL, c=ES Fecha: 2020.03.09 10:10:40 +01'00'
27279055C MARGARITA CONSUELO LOPEZ (R: A41132036) Firmado digitalmente por27279055C MARGARITA CONSUELO LOPEZ (R: A41132036) DN: cn=27279055C MARGARITA CONSUELO LOPEZ (R: A41132036) gn=MARGARITA CONSUELO c=ES o=AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES SA Motivo:Soy el autor de este documento Ubicación: Fecha:2020-03-17 09:37:00
50304926Q ALFONSO LEVENFELD (R: A48283964) Firmado digitalmente por 50304926Q ALFONSO LEVENFELD (R: A48283964) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0183/PUESTO 1/34696/22042019122750, serialNumber=IDCES-50304926Q, givenName=ALFONSO, sn=LEVENFELD ORTIZ, cn=50304926Q ALFONSO LEVENFELD (R: A48283964), 2.5.4.97=VATES-A48283964, o=EOM CONSULTING ENGINEERING ARCHIT SA, c=ES Fecha: 2020.03.11 09:36:09 +01'00'
43800600K LEOPOLDO AZNAREZ (R: B81690471) Digitally signed by 43800600K LEOPOLDO AZNAREZ (R: B81690471) Date: 2020.03.12 17:09:20 Z
28523763Z BELTRAN CALVO (R: A41142241) Firmado digitalmente por 28523763Z BELTRAN CALVO (R: A41142241) Fecha: 2020.03.16 18:10:32 +01'00'

Código:	7GTMZ637GCNPJINM32tKgNRFa5L4S5	Fecha	06/03/2020
Firmado Por	SERGIO GOMEZ ROJAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5